

de 1775, se abraze la alternativa entre los Regidores
 de dha Ciudad para la asistencia de la Junta
 municipal de Propios, y Arrendamientos, con arreglo es-
 todo a la circular N.º 12 de Julio de 1768, encargan-
 do a el Governador, que en su ausencia, por ocupacion,
 u otro motivo, prevenga a el Alcalde mayor,
 asista precisam. te a dha Junta, y cuide de que se
 ejecuten tambien los Diputados, y Tenoreros de
 comun por el beneficio q. le resulta en la observancia
 de las Ordenes del Consejo, y el Reglamento, para
 a este fin las providencias oportunas a que dho. J.
 no tengan todo su rendimiento, y ponga en posesion
 del Depositario para el pago de las cargas, y gastos
 considerados en el, y el sobrante q. resultare se ponga
 en el Arca para atender a lo que sea mas benefici-
 cioso al comun, representandolo al Consejo, y espe-
 rando su resolucion para arreglarse a ella. Y
 acordado asi mismo, q. En quanto a los par-
 ticulars que cita el Diputado del Comun D.º Pedro
 Antonio Gonzalez, sobre la sesion hecha de los aca-

